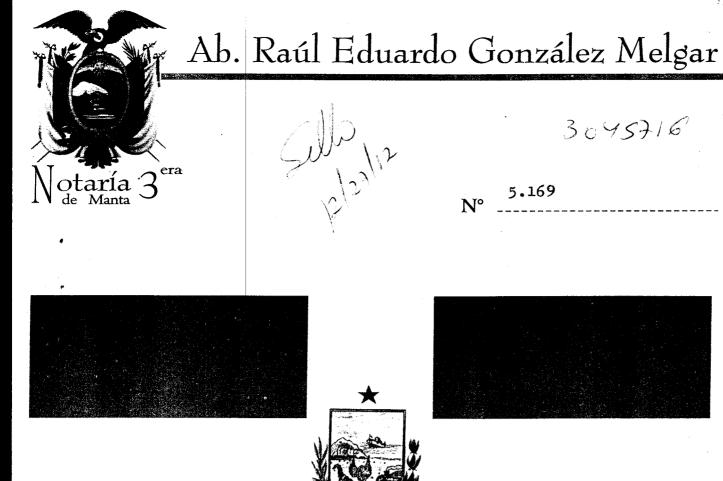


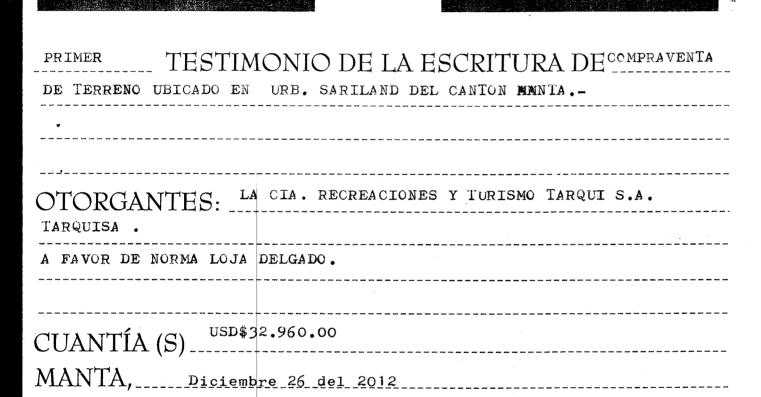
MUNICIPIO DE MANTA CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS (String of the profession of the profes									O ARMADO				OBSERVACIONES:	MA DE OCUPACION DEL LOTE	3	A SIN EDIFICACION	(28) CONSTRUCCION 2 [31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	OTRO USO. (2) TOTAL DE BLOQUES NOMBRE CODIGO NOM
	OS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		DIRECCION: OYB SSY(DXX)	ht C/2 lote #16	CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	DEL LOTE	ENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE TO HORMIGON ARMADO (3) HORMIGON ARMADO MADERA BAJO LA RASANTE TO OTRO	SERVICIOS DEL LOTE	20) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	(2) DESAGUES 1	(2) ELECTRICIDAD 2 SI EXISTE	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	(2) AREA SIN DECIMALES	PERIMETRO	(25) LONGITUD DEL FRENTE (25) LONGITUD DEL ESQUINAS	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)
	IDENTIFICACION Y DATOS	O NO	CLAVE CATASTRAL SECTOR WANTANA LOTE PRIOR PRIOR DELICION WANTANA LOTE PRIOR PRIOR DELICION WANTANA LOTE PRIOR PRIOR DELICION PRIOR PRIOR DELICION PRIOR PRIOR PRIOR DELICION PRIOR PRIOR PRIOR DELICION PRIOR PRIO	(7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO	DATOS (8) ZONA HOMOGENEA GENERALES (9) ZONA SEGUN VALOR	(10) CODIFICAR LA DIREC	DATOS D	FRENTES (1) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	LOTE INTERIOR LOTE INTERIOR POR PASALE PEATONAL POR PASALE PEATONAL POR PASALE VEHICULAR POR PAS	DE MATUR SERVICION DE MAT		(13) MATERIAL DE LA 3 PIEDRA DE RIO CALZADA 4 ADOQUIN 5 SPALTO O CEMENTO	(14) ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(5) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	1 NO EXISTE (16) ALCANTARILLADO 2 SI EXISTE	(1) ENERGIA ELECTRICA 2 0) EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	(1) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 Z DE SODIO O MERCURIO

LOR DE LA CONSTRU	AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS	PROPIEDAD (sin centavos)	AVAI IO TOTAL DE L	264) 265) 266	249 (250) (25)	234 236 236	219 (220) (221)	(204) (205) (206)		(189)(190)	(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)(1)((15)	(14b) (14b) (14b)	(29) (30) (13)		(114)(115)	99 (10)	84 85	(S) (7) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	<u>\$4</u> <u>\$</u>	8 N° DEL BLO	o			1 UN SO	MODO DE PR
CCION	DAD AS		2 3 4 5	2 3 4 5	1 2 3 4 5 1	2 3		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	3 4 5			1 2 2 3 4 5 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1	1 2 3 4 5	caña madera ladrillo o pie hormigon arm metal				UN SOLO PROPIETARIO HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	DE PROPIEDAD
			2 3 4 5	2 3 4 5	2 3 4 5	2 3 4			1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	2 3 4 5	2 3 4 5	2 3 4		2 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 2 3 4 5	1 2 2 3 4 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	no tiene caña madera o lata fibra ladrillo o comi	AREDES			ПТ	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO PROPIETARIO
FECHA		FECHA	6 7 1 2 3	6 7 1 2 3	6 7 1 2 3	6 7 1 2 3	1 2		6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	7 1 2		6 7 1 9	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2	ladrillo industrial o tabiques modul (vidrio, madera, tierra madera	lares , etc)	MATERIALE		EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
NOMBRE U	-	<u> </u>	4 5 1 2 3	4 5 1 2 3	4 5 1 2 3	5 1 2	3 4 5 1 2		3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2			3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	ladrillo piedra hormigón tierra cemento		\ \ U	CODIGO		PERSONERIA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NO MONTH DEL EMPAUXONADOX	EMBADDONADOR	4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8	4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8		3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	3 4 5 6 7 8	madera vidrio o granito fun baldosa cerámica parquet o mayoli porcelanato	dido PISO	DE LA COI		OJA Day	APELLIDOS
FIRMA	- KMA		1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4		9	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	1 2 3 4		9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	9 1 2 3 4	mārmol o marmeto caña cade (paja) madera zinc	DE OBKA)			Jado M	OS
FECHA	FECHA		5 6 7 8	5 6 7	5 6 7 8	5 6 7	5 6 7 8		5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7	5 6 7	5 6 7 8		5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7 8	5 6 7	5 6 7 8	ruberoid asbesto cemento hormigon armado teja	VTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	UCCIO		NUTED TO THE	DEL PROPIETARIO
NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	NOMBRE DEL REVISOR DE		1 2 1 2 3	1 2 1 2 3	1 2 1 2 3	1 2 1 2 3	1 2 1 2 3			1 2 1 2 3	1 2 1 2 3	1 2 1 2 3	1 2 2	1 2 1 2		1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2	no tiene si tiene no tiene caña	TUMBADOS	N (SOLO B		P	IOMBRE
DE OFICINA FIRMA	ECAMPO FIRMA		4 5 6 7	4 5 6 7	4 5 6 7	4 5 6 7	4 5 6 7	0 0		4 5 6 7	4 5 6 7	4 5 6 7	4 5 6 7	3 4 5 6 7		3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	3 4 5 6 7	tablero o lata madera y vidrio bloque ornamento madera tipo chazas o hierro aluminio	NAS _	BLOQUES TER			
			8 9 1 2 3	8 9 1 2 3	8 9 1 2 3	9 1 2 3	9 1 2 3	2		8 9 1 2 3	8 9 1 2 3	8 9 1 2 3	8 9 1 2 3	8 9 1 2 3		8 9 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	8 9 1 2	8 9 1 2	8 9	8 9 1 2	madera fina aluminio de colo no tiene sobrepuestas	NDICADORES GENERAL	S			CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C
		OBSERVACIONES:	1 2 3 1	2 3	2 3	1 2 3	1 2 3 1	1 2 3 1		1 2 2	1 2 3 1	1 2 3	1 2 3	1 2 3 1		1	3 1 2 3	3 1 2 3	3 1 2 3	3 1 2 3	no tiene sobrepuestas empotradas	ELECTRICIDAD				DAD O R.U.C.
			2 3 1 2	2 3 1 2	2 3 1 2	2 3 1 2	2 3 1 2	2 3 1 2		2 3 1 9	2 3 1 2	2 3 1 2	2 3 1 2	1 2 3 1 2		2 3	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	1 2 3 1 2	no tiene piscina cuarto de máquina buena regular	EQUIPO ESPECIAL GENERAL GENERAL			Forcors	NOTARIA TITULO
			278)	3 4 1. 263	3 4 1.	3 4 1. (3)	3 4	3 4 1. (218)	4	3 (188)	3 4 1 7	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	3 4 L	3 4 1	Reven		3 4 98	3 4 3	3 4 1 68	3 4 7	mala ruina					TITULO DE PROPIEDAD







NUMERO: (5169).-

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA ELIZABETH LOJA DELGADO.-

CUANTIA: USD. \$.32.960.00

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de diciembre del año dos mil doce, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA, en su calidad de Gerente General, según nombramiento que se adjunta, y a quien se le denominará la "PROPIETARIA O VENDEDORA; y, por otra parte la señora NORMA ELIZABETH LOJA DELGADO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y en calidad de "COMPRADORA"; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebraria, me entregan una minuta, cuvo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: -En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.- La compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, debidamente representada por la señora RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, como consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizada mediante Acta, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, la misma que también se adjunta como habilitante



y a quien en adelante se le podrá denominar como "LA PROPIETARIA" o "VENDEDORA". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y se halla domiciliada en la ciudad de Manta. 2.- La señora NORMA ELIZABETH LOJA DELGADO, por sus propios y a quien en adelante se le podrá denominar como COMPRADORA". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y se halla domiciliada en la ciudad de Manta; SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.- La compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA es propietaria de la vivienda y lote signado con el numero 16 de la manzana C2 de la Urbanización SARILAND, adquirida de la siguiente manera: HISTORIA DE DOMINIO: Mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el 23 de agosto del 2005, suscrita por los señores Héctor Leonardo Delgado Suarez y señora Gina Jannethy Cevallos Solórzano a favor de la compañía TIPEL S.A. debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 25 de agosto del 2005. b.- Mediante Escritura Pública la Compañía TIPEL S.A. Constituyo el FIDEICOMISO Mercantil Inmobiliario Sariland, debidamente representado por su fiduciario la Compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, suscrita ante la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil el 01 de septiembre del 2006 e inscrita el 13 de noviembre del 2006 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. c.- Mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha 12 de enero del 2011, las compañías ESTRUCPLAN S.A. y Compañía PASDARCAR, en calidad de cedentes; y, la Compañía TIPEL S.A. en su calidad de constituyente y cedente, en sus calidades de Promotoras del Fideicomiso Inmobiliario Sariland, cedieron a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA, todos los derechos fiduciarios de beneficiarios que poseían sobre el FIDEICOMISO Inmobiliario Sariland, en especial, aquellos derechos fincados sobre el inmueble descrito en la cláusula

(pm)

tercera de la referida escritura, e inscrita el 17 de enero del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. d.- Mediante Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, sobre el inmueble ubicado en la Vía San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland, celebrado en la Notaria Trigésima Quinta de Quito, el 17 de Enero del 2011 otorgada por la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda e inscrita el 19 de enero del 2011. e.- Mediante Escritura Pública de Protocolización Planos del Proyecto Urbanístico Sariland, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el 06 de febrero del 2012 e inscrita en el Registro de Urbanización del Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 30 de marzo del 2012, Tomo (1) con el número (12) de Propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA. f.- Mediante Escritura Pública de Ampliación de Planos de Acta y Entrega de Áreas Sociales, Verdes y Lotes de Garantías de la Urbanización Sariland S.A. celebrada el 12 de marzo del 2012 ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita el 30 de marzo del 2012 de propiedad de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA. g.- Mediante Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca otorgada por el Banco de la Vivienda, de 54 viviendas del Proyecto Sariland de la manzana C1 de la 1 a la 20; de la manzana C2 de la 1 a la 20; de la manzana C3 de la 1 a la 20 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 4 de abril del 2012 a favor de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. TARQUISA e inscrita el 10 de mayo del 2012. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, la VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, La vivienda y lote signado con el numero 16 Manzana C2; en adelante el INMUEBLE, perteneciente a la urbanización llamada SARILAND, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí cuyos linderos, dimensiones y superficie particulares son los siguientes: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle tres. POR ATRAS: Diez metros y lindera con lote número cinco. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros



y lindera con lote numero diecisiete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lindera con área verde. AREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. No obstante determinarse los linderos, dimensiones y superficie, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 32,960.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que los COMPRADORES cancelaran a la VENDEDORA de acuerdo a lo establecido en la clausula Quinta, por lo cual declara que no tiene nada que reclamar al respecto. QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL: Por la presente queda establecido que LA COMPRADORA ha postulado y alcanzado la cantidad de beneficiaria del Bono de la vivienda Urbana Nueva, que es otorgado por el Gobierno Ecuatoriano, y ha manifestado su deseo y voluntad de emplearlo en la compra del mencionado inmueble, cuyo precio es financiado de la siguiente forma: a) Por medio del ahorro entregado a la Vendedora por el monto de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; b) Con dinero promitente del Bono para la Vivienda que el Estado Ecuatoriano otorga por intermediario del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI", Bono por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Expresamente la señora NORMA ELIZABETH LOJA DELGADO, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del SIV, Vivienda Urbana Nueva, se compromete a no enajenar en los próximos cinco años el inmueble objeto del presente contrato, plazo que correrá a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Propiedad correspondiente. En caso de incumplimiento al reglamento e instructivo del SIV-MIDUVI o al presente documento, la beneficiaria/Et/OV, realizara la devolución del valor del bono más los intereses respectivos o se ejecutarán las garantías y se procederá a una demanda para el cobro de los daños y perjuicios causados. SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34228:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 30 de abril de 2012

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanización SARILAND se encuentra el lote signado con el número 16 de la manzana C2 de la parroquia Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas y FRENTE: 10,00m - calle linderos. ATRAS; 10,00m - lote 5 COSTADO DERECHO; 15,00m.- Lote 1 COSTADO IZQUIERDO; Á m е AREA TOTAL: 150,00m SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	Folio Inicial	
Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/2005	28.546
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	96	19/01/2011	1.443
Planos	Planos	. 12	30/03/2012	70
Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	608	10/05/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE	COMPRA V	ENTA
		-

1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Folio Inicial: 28.546 - Folio Final: 28.554

Número de Inscripción: 2.088

Número de Repertorio: 4.046

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del

D. Apelidos Sombres y Domicilio de las Partes:

GOMZA Calidad SC Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador 80-0000000028360 Compañia Tipel S A

13-04270919 Cevallos Solorzano Gina Jannethy 13-03288813 Delgado Suarez Hector Leonardo

Ficha Registral: 34228

Certificación impresa por: Mays

Estado Civil

Casado

Casado Manta de 4

Domicilio

Manta

Manta

2 / 2 Fideicomiso Mercantil Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006 - Folio Final: 1.540 Folio Inicial: 1.481 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 46 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Constituyente Manta 80-0000000028360 Compañia Tipel S A 80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland Manta Fideicomiso 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora Manta Fiduciario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Compra Venta 2088 25-ago-2005 28546 28554 3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011 Tomo: 1 Folio Inicial: 50 - Folio Final: 167 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 297 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena Nombre del Cantón: Guayaquil Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta. La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu Manta Beneficiario Manta 80-000000047630 Compañia Estrucplan S A Cedente Manta 80-0000000047631 Compañia Pasdarcar Cedente Manta Constituyente 80-0000000028360 Compañia Tipel S A 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland Manta Fideicomiso c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1540 13-nov-2006 1481 Fideicomiso 46

4 / 2 Mutuo

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011

Tomo: Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.527

353 Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta Nombre del Cantón: Quito

Certificación impresa por: Mays

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Ficha Registral: 34228

a.- Observaciones: Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Unter Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta Acreedor Hipotecario 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Deudor Hipotecario 80-0000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 28546 28554 2088 25-ago-2005 Compra Venta Fideicomiso 2 50 167 17-ene-2011 1481 1540 Fideicomiso 46 13-nov-2006 5 / 2 Planos Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 Folio Inicial: 70 - Folio Final: 147 Número de Inscripción: 12 1.795 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILAND b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 50 167 Fideicomiso 2 17-ene-2011 ² Ampliación Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012 - Folio Final: 167 Tomo: Folio Inicial: 148 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.796 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND...... b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Planos 30-mar-2012 70 147 7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012 Tomoi Norda Folio In Número de Inscripción: 608 - Folio Final: 1 Folio Inicial: 1 Número de Repertorio: Officina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Canton: Manta 🐩 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 2012 Eschitura/Juicio Resolución: 10 10 Million 40 40 PAPAON ALMANIA Certificación impresa por: Mays Ficha Registral: 34228 de 4

Fecha de Resolución:

6 /

Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE 54 VIVIENDAD DEL PROYECTO SARILAND 2 0 MANZANA C 1 DE LA D E L A 2 0 MANZANA D E L A C 2 D E L A L A D E MANZANA C 3 DE L A b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Manta Acreedor Hipotecario 80-000000047759 Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1527 Hipotecas y Gravámenes 96 19-ene-2011 TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones Libro Fideicomiso 2 Hipotecas y Gravámenes 2 Planos Compra Venta 1 Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. del martes, 03 de julio de 2012 Emitido a las: 13:20:13 VALOR TOTAL PAGADO POR EL A petición de: Ab. Marco Gouba CERTIFICADO: \$ 7 Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mende Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se 131013711-0

AEGISTA Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: Mays

emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 34228





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

CONTADOR:

ARTEAGA ZAMBRANO GLENDA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/02/2008

FEC. CONSTITUCION:

18/02/2008

FEC. INSCRIPCION:

03/03/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

28/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Referencia tibicación: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 052622808 Telefono Trabajo: 052623808

DONICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ⁴ ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

1

JURISDICCION:

TREGIONAL MANABITMANABI

CERRADOS:

0

FIRMADEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNE

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5,/ENTRE Fecha y hora: 28/05/2012 12:15

Pánina t da ... 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1391748914001

RAZON SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT, 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO. COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parrequia: MANTA Galle: AV. 2 Número: S/N Interesción: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE A LA AGENCIA DEL BANCO DEL PACIFICO Edificio: DELBANK Piso: 1 Oficina: 1 Telefone Trabajo: 052623406

FIRMA DEL CONTRIBLIYENTE

Lisuario: NADAZA

SERVICIO DE RENTAS INTERISRI.gob.ec

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Facha / hora: 28/06/2012 12:15:36

Manta, 19 de Junio del 2012

Señora:

Rita Daniela Chávez García

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, en su sesión celebrada el día de hoy 19 de Junio del 2012, tuvo el acierto en designarla GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de cinco años (5), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía, entre ellas ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 06 de Febrero del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 18 de febrero del 2008. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 25 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 09 de Marzo del 2010, aumento el capital, amplió el objeto y reformo sus estatutos. Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 6 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta el 14 de febrero del 2012, aumento el capital, fijo el capital autorizado y reformo sus estatutos.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Jorge Washington Viteri Carbo PRESIDENTE

Nota: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA, contenido en este Instrumento.

Manta, 19 de Junio del 2012

Rita Daniela Chávez García C.I. # 131009929-4

Dirección: Edif. Del Bank Av. 2 entre calles 12 y 13

Teléfono: 05-2625340 Nacionalidad: Ecuatoriana

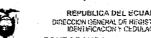


1573

ECUATORIANA***** A1111A1111 DIVORCIADO SECUMDARIA ESTUDIANTE CARLOS EUGENIO CHAVEZ HOLGUINOFIOCUP AMBELA BAEUD GARCIA THAT A PELLIPO DE LAMADRE 11/05/2012 144/05/2024PRIOR PECHADE CADDICE/AD FORMATION DUP 0043218







REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

MANADI MANTA/MANTA

WHITE MARZO

1982 660ABE MANABEY MANTA ACT SEXO

LINE DE INSCRIPCION

1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR-07/05/2011

065-0003 NÚMERO

1310099294 CÉDULA

CHAVEZ GARCIA RITA DANIELA

PROVINCIA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

PARUTORIZAFONON URBANO

ESPECIE VALORADA

256-0823

NO 37876

> La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. NORMA ELIZABETH LOJA DELGADO, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote # 16, Manzana " C2 ", Parroquia Tarqui, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 3 Atrás: 10,00m. - Lote # 5

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 17 Costado izquierdo: 15,00m. – Área verde

Área total: 150,00m2.

Manta, Abril 25 del 2012

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 036424

CERTIFICACION

N. 330-0823

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Cía. TARQUISA, ubicado en la Urbanización "Sariland", signado con el Lote No. 16, Mz. C2, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 3 Atrás: 10,00m. – Lote No. 5

Costado Derecho: 15,00m. - Lote No. 17 Costado Izquierdo: 15,00m. – Área verde

Área Total: 150,00m2.

Manta, Abril 26 del 2012

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sirio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

2

3

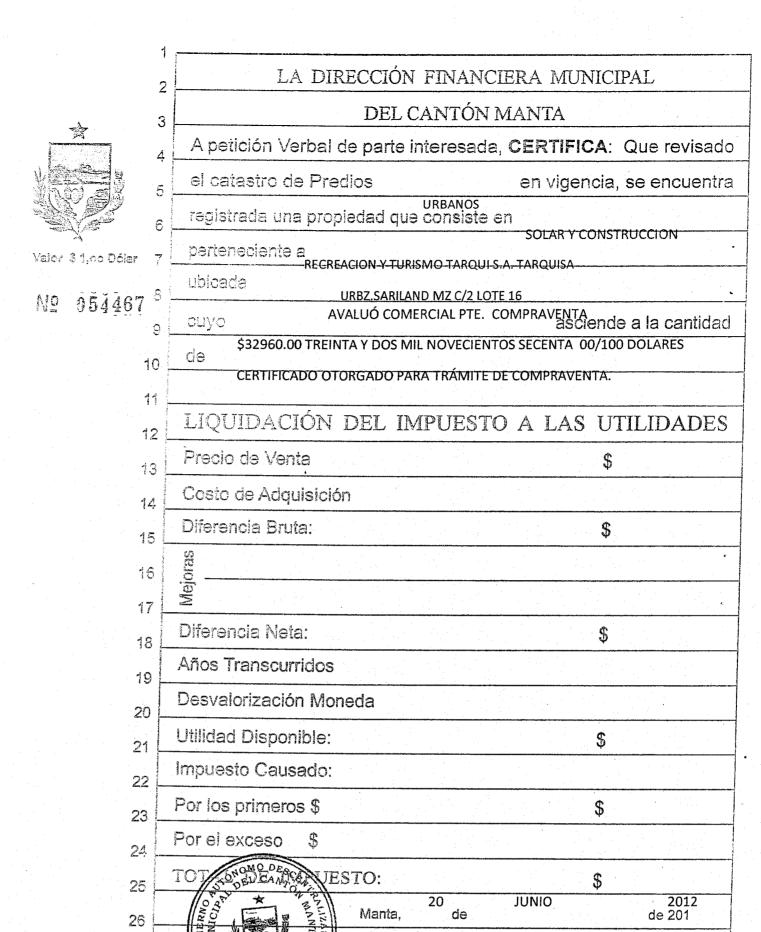
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente

ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de Valor \$ 1,00 Dólar RECREACION Y TURISMO TARQUI Por consiguiente se establece 07749**s.a**?tarquisa de esta Municipalidad deudor que no 9 de 201 abril Manta. 10 VALIDA PARA LA CLAVE 3045716000, URB.SARILAND MZ C/2 LT-16 Manta, tres de abril del dos mil doce 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26





Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

SPECIE VALORADA

-M- 0000725

No. Certification 1.995

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2012

No. Electrónico: 4307

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-57-16-000

Ubicado en: URBZ. SARILAND, MZ. C/2, LT-16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario.

RECREACION Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3261,07

CONSTRUCCIÓN:

29698,93

32960,00

Son: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manto en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catagres y

S CATACTEO

Impreso por: MARIS REYES 06/06/2012 16:47:37



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA

En la ciudad de Manta a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil doce, a las diez de la mañana en el local social de la compañía, situado en la avenida segunda entre calles doce y trece, se reúnen los señores accionistas: Ing. Galo Andrés Alcívar Alcívar propietario de setenta mil noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y la Sra. Rita Daniela Chávez García, propietaria de setecientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los accionistas que representan el capital pagado de la compañía, conforme lo permite la Ley de Compañías resuelven reunirse en Junta General Universal Extraordinaria. Constando en consecuencia el quórum de ley, el Presidente de la Compañía Ing. Jorge Viteri, declara instalada la Junta y se nombra a la Sra. Rita Daniela Chávez García, Gerente General de la Compañía como secretario de la Junta. Se dispone que el secretario elabore la lista de accionistas como lo señala la ley y que se de lectura al punto en el que se han puesto de acuerdo los accionistas para que se trate en esta Junta el mismo que queda de la siguiente manera

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE LAS MANZANA C1, LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20; MANZANA C2 LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20; Y MANZANA C3 LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 UBICADAS EN LA URBANIZACION SARILAND PRIMERA ETAPA.

Los accionistas aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior, autorizando a la Gerente General para que proceda al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo autorizado. El señor Galo Andrés Alcívar Alcívar anuncia dar un receso para que se elabore el Acta de Junta y sea aceptada en esta misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la junta el presidente dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta a consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las doce del medio día, para constancia firman los accionistas asistentes: Galo Andrés Alcívar Alcívar, Accionista y Rita Daniela Chávez García, Accionista

En mi calidad de secretario de Junta de la Compañía Recreaciones y Turismo Tarqui S.A., CERTIFICO que esta acta es original a la que reposa en los libros de la compañía.

SRA. RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA GERENTE GENERAL SECRETARIA DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Oficio No. 500- DPUM-JCV Manta, 27 Junio de 2012

Economista

Moisés Francisco Aray Tobar

GERENTE GEN ERAL RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.

En su despacho.-

De mis consideraciones:

Acogiendo la disposición del Señor Alcalde, inmersa en Memorando No. 3940-SM-SMC, adjuntamos al presente el REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND", APROBADO, mismo que contiene las Reformas solicitadas por Ustedes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio DIRECTORA PLANIFICACIÓN URBANA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA No. 3940- SM-SMC

A:

Dirección de Planeamiento Urbano

TRAMITE: FECHA:

4331

Manta, junio 26 de 2012

Por disposición del señor Alcalde, en atención a su oficio No. 485-DPUM-JCV referente a la comunicación presentada por el Econ. Moises Francisco Aray Tobar, Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Urbanización Sariland, a fin de que se sirva proceder con los trámites pertinentes, así mismo trasfiero una nueva comunicación donde indican los retiros del reglamento interno de dicha Urbanización.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeno

SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA ECIBIDO Fecha: 2012 Hora: 2014

DIRECCION DE PLANEAMIENTO DEBANO

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SARILAND"

PARTE HABILITANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE INMUEBLE SEGÚN LA CLAUSULA SEPTIMA

PREAMBULO

La Urbanización "SARILAND" (en adelante la Urbanización) se desarrolla, sobre un macro lote de 18.2hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado a unos 400 metros promedio de la entrada a San Juan, en el Tramo II de la Vía Circunvalación, lote de terreno ubicado en el Camal del Cantón Manta, Provincia de Manabí; comprendidos entre los siguientes linderos: Por el frente: en doscientos sesenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados con sesenta y tres metros más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación. Por la parte de atrás, en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con óchenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de doscientos veinticinco con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con treinta y un metros, y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado. Por el costado derecho, en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, mas ángulo de ciento setenta y cuatro grados con cien metros, mas ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, mas ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con la propiedad de los herederos de José Luis Cevallos y, por el costado izquierdo, en ciento treinta y seis metros y veinte centímetros lidera con propiedad de don Leovilgido Rosado, mas ángulo de catorce metros y diez centímetros y lindera con calle, mas ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, mas ángulo de setenta y seis metros más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con la propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie de ciento ochenta y dos mil trescientos con venta y dos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (182.392,53 m2) NOMO DESCENTARAM MANTO LIBER CANTON MANTO LIBER CANTON DE PLANTE ANTENNO LIBER CON LIBER NO LIBER NO LIBER NO LIBERNO L CON DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente Reglamento Interno ha sido elabolado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus reside tranquilidad y esparcimiento.

desarrollo ordenado de la mun ambiente de seguridad,

SOBJERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CHACLAND AND AREA OF CONTROL URBANO
AREA OF CONTROL URBANO

SEACHA OFFI CANADA A SEACHA OF

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

• ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la Urbanización "SARILAND" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Planos y normas técnicas, así como de las ordenanzas correspondientes.

• ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "La Urbanización", quienes se comprometen a que además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.; y demás personas que por cualquier razón o circunstancias acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este reglamento.

Todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, cualquier título, serán personal y solidariamente responsables por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuente en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

• ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera a cualquier título la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca, u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios sobre cualquiera de los lotes en que se haya dividido la Urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará este solo hecho sometido a este reglamento y a la ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

• ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES

Son bienes particulares y por tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según consten en los correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo de realizar modificaciones estructurales, de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ARTICULO 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.



ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el ARTICULOS DECIMO OCTAVO del presente reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

• ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forme parte de la Urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la Urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización. Son también propiedad de la Urbanización los Parques, los mismos que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de la habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamientos particular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la urbanización, son para uso exclusivo de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de y/o con aprobación del propietario pueden usarlas sus amigos, parientes, invitados, empleados que le acompañen, proveedores y abastecedores quienes por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración por mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a uso y goce. Estos pagos de ALICUO TAS serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada en por lo menos el 60% de las viviendas, por la junta de propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado las veces que se necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. En dicho reajuste se harán los aumentos de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en asamblea.



ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del municipio de la ciudad solo serán usados por los propietarios de los lotes y condominio de la urbanización "SARILAND", y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El área verde recreación al de 4.000 metros cuadrados aproximadamente donde se construirá parques, aérea comunal, iglesia y zonas de plantas, no será de propiedad del municipio, si no de los propietarios de la urbanización "SARILAND".

• ARTICULO OCTAVO: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DE LA URBANIZACION.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes de tránsito del Ecuador. Como la urbanización "SARILAND" es de tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios. El tránsito vehicular y peatonal dentro de la urbanización, estará restringido a los vehículos de los dueños de los lotes o condominios y los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la administración respectiva.

Para gozar de esta limitación vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la urbanización "SARILAND".

• ARTICULO NOVENA: DE LAS NORMAS DE OCUPACION DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietario de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo emitidos por el departamento de planeamiento urbano del MI Municipio de Manta.

REGLAMENTACION DE LA URBANIZACION "SARILAND"

1.- RETIROS.

1.1 RETIROS FRONTALES.-

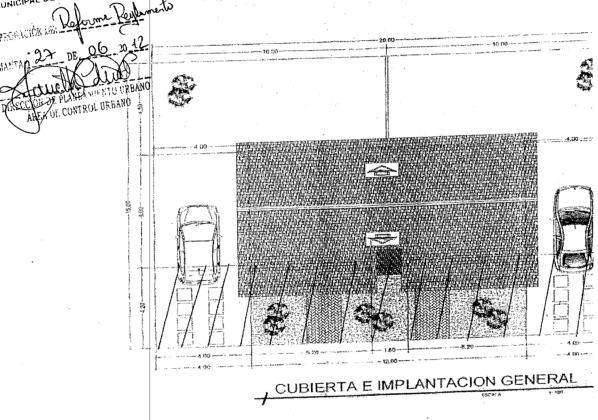
1.1.1 ANTEJARDIN.- Es la franja establecida entre el lindero frontal de lote y una dimensión paralela de 4.20m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.

GOEIFPHO AITHNOMO DESCENTRAIZADO
MUNICIPAL CEL CART CHI MANTA
AREA DE CONTROL URBANO
AREA DE CON

1.1.2 RETIRO FRONTAL DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero frontal construcción habitable.

6081EPNO AUTORIPAL DEL CARROLLO DE CONTROLLO DE CONTROLLO DE CONTROLLO DE CONTROLLO DEL CARROLLO DEL CARROLL





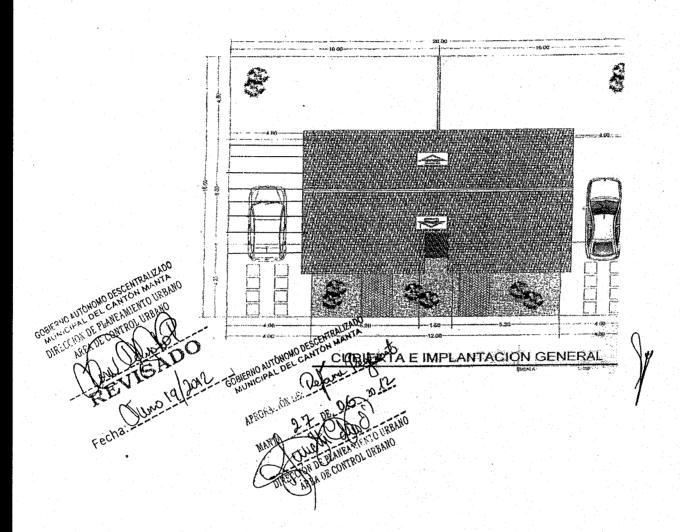




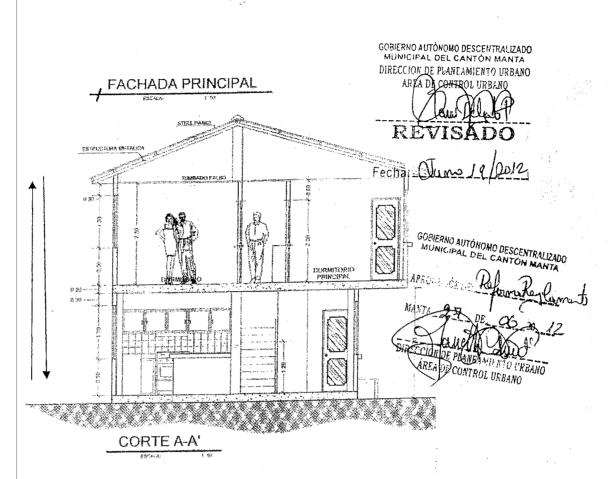
1.2 RETIRO LATERAL.-

1.2.1 RETIRO LATERAL DE 4M.-Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberán ser de una altura de 2m perpendicular a la línea natural del terreno.



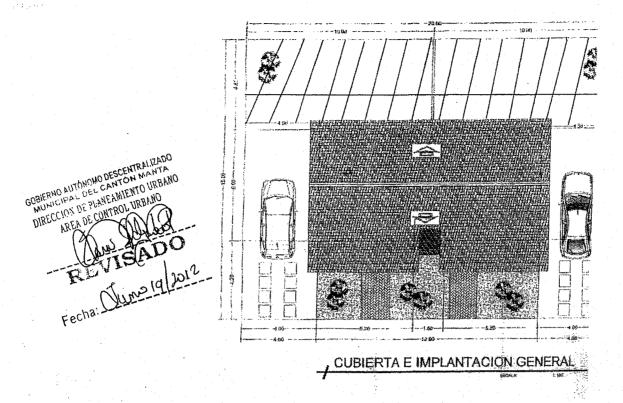
1.2.2 ADOSAMIENTO.- Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 7m sobre el nnt, definida por el limite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



1.3 RETIRO POSTERIOR.-

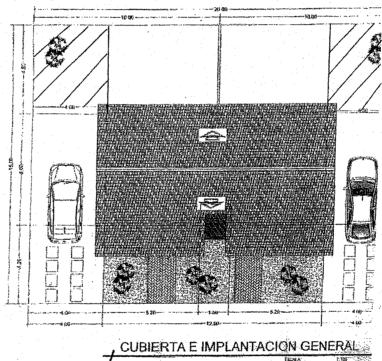
1.3.1 RETIRO POSTERIOR DE 4.80M.-Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.





1.3.2 RETIRO POSTERIOR DE 4.20M.- Es el límite establecido desde los 4.20m del lindero lateral, hacia el posterior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de máximilitado de de altura y setos con malla.







(Winter)

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirientes o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de las disposiciones que le adicionen y reformen en el correspondiente contento.





2.- ALTURA DE PISOS.

2.1 ALTURA DE PISOS.-

- 2.1.1 MAXIMA 2.70M desde el piso a la altura del segundo piso
- 2.1.2 MINIMA 2.50M desde el piso planta alta hasta el tumbado falso de la vivienda

2.2 RETRANQUEO.- Es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones taraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

• ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la Casa Club, es un bien común de los propietarios de la Urbanización, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la Urbanización.

La promotora estará a cargo de Administración del Club y de las áreas comunes de la Urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades del Club. La promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsables por el Club y áreas comunes de la Urbanización, mas no por las áreas comunales de cada condominio, pues estos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes de la Urbanización, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que formen parte de la Urbanización, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones del Club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de esta.

J

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.Además de las normas comunes y obvias de la convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad.
a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de estos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.

urbanización.

c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de jerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote este sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.

f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.

g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizados dentro de la urbanización.

j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o los días de fiesta general.

 k) Impedir que el ruido que produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamable o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucrados dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

m) Cumplir fielmente las disposiciones emañadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.

n) Cumplir con las disposiciones consignadas en la servidumbre de constitución voluntaria y norma de construcción que gravan o llegaran a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.

No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólica, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.

p) Previa cita el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la persona que la labore para la entidad encargada de la labore para la entidad encargada enca

- Se prohíbe tener animales bravíos, y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales realicen sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios dentro de la urbanización, solo se los autorizara el comercio y servicio en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Repara de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad ni en áreas comunes de la urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicio público.
- v) Resarcir inmediatamente los gastos ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine a la administración.
- x) Señalar domicilio dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de eta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional, y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien para el registro que debe llevar el administrador.
- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagada dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Con el fin de proteger la vida silvestre y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final, el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergentes o cualquier otro producto químico.
- dd) Los lotes que tenga que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de dos
- ee) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (Cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una corporación de hecho o de derecho (Operador, Fideicomiso, etc.), constituida para tales efectos por los propietarios,

mientras dicha corporación no se constituya, los promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, TARQUISA, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrara a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinaran un honorario transitorio, es hasta que se reúna la asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto del presente reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- o Resolver pronto y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- O Convocar asamblea de propietarios anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando su criterio lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- o Dar cuenta de la administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- o Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- O Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- o Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- o Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- o Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- o Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- o Designar al Asesor Jurídico y sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- o Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la Urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- o Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- o Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- O Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- o Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidadespúblicas y privadas.

- o Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- o Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- o Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- o Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- O Conservar en orden y debidamente archivado, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tenga relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- o Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

• ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACION

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianía de la obra y la

1.1

permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietado es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de Administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando esta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos de la urbanización. Este fondo se formara por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre expensas comunes, y se incrementara con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO ÓBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que entidad la que a través de las normas pertinentes establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinado el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciara al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse el pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber



construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagara dos veces el valor establecido como expensa ordinaria comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determinen la administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

• ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este reglamento interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicara al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, al fin de que este ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.





El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y del incumplimiento o infracción de este reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no solo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de estas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá merito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente reglamento interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente reglamento interno Art. Noveno, tales como: uso de suelos, retiros, alturas, etc., y sus servidumbres señaladas a continuación:

AGUAS LLUVIAS - CUADROS

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

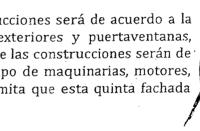
Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización "SARILAND", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de eternita y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.

Para los ¢erramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la promotora de la Urbanización "SARILAND".

Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. Noveno del presente reglamento.

El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será de acuerdo a la armonía de colores diseñado por Sariland. Las puertas exteriores y puertaventanas, madera natural o perfilería de aluminio PVC. Las cubiertas de las construcciones serán de estructura metálica con eternit, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodega, tendedero y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada guede absolutamente limpia.



- > Todo propietario de la casa podrá con la debida anticipación solicitar a la promotora realizar algún cambio en la distribución interna de la casa siempre y cuando se respete las fachadas y el área verde de la casa, y además de la aprobación por parte de la Gerencia Técnica en el costo del cambio.
- Los vehículos que se utilizaren dentro de la urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al mismo el pago de una multa de USD\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

Toda vez que dentro de la urbanización "SARILAND", en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los promotores de tales proyectos destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de y áreas verdes. La promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.-

La empresa que esté realizando construcciones de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas,
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin.

También está prohibido a los trabajadores:

- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra, siempre y cuando no estén autorizados por el constructor para cierto trabajo puntual y que no cause molestias a los dueños de casa que habitan la urbanización;

estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

DE LOS GUARDIANES.- A LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.

b) No pueden deambular por la urbanización.

c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.

d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la estancia.

e) Para que en el portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la administración por parte de los propietarios, la autorización correspondientes para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.-

Con el fin de municipalidad de manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de TARQUISA, por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a USD\$500.00. El plazo será durante todo el tiempo que dura la obra.

• CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS

• PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporara las normas del presente reglamento interno.



La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.-

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

• TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituyen el mismo, las compañías promotoras, esto es, TARQUISA, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

• CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrara y funcionara de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje, a cuya resolución en DERECHO se somete las partes, está conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrara un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. LOS COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsara a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliere con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman los costos.

Vaithau

QUINTA: ACEPTACION.-

Las partes aceptan y se comprometen a seguir el presente Reglamento Interno de la Urbanización Sariland, el cual es parte habilitante del Contrato de Compra-venta con reserva de bien inmueble según la cláusula octava.

Manta, 26 días del mes de Diciembre del 2011

Ing. Jorge Washington Viteri Carbo MUNICIPAL DEL CANTON MANTA RECREACIONES Y TURISMO TARQUE SALA DE CANEDOL LIBRANO

RUC # 1391748914001

FIRMA RESPONSABLE

REVIGADO

Fecha: 19/06/012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

APER

MARIE CONTRE PLATE

ARIE III CLINTROL URBANO

ARIE III CLINTROL URBANO





TITULO DE CREDITO

No. 0059976

6/21/2012 9:25

	JOBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL TITULO Nº
	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-04-57-16-000	150,00	32960,00	21102 59976
1	on white do a parodala PARQUI		-	A STATE OF	

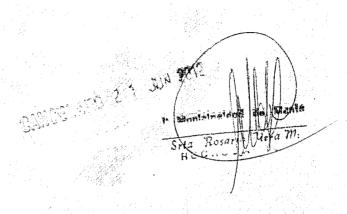
(Supper)

	VENDEDOR	ga jinus ata unumaraja	UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	RECREACION Y TURISMO TARQUI S.A.TARQUISA	URBZ. SARILAND, MZ. C/2, LT-16	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	25,96
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	26,96
	LOJA DELGADO NORMA ELIZABETH	NA .	VALOR PAGADO	26,96
	TOO TO TOO TOO TOO TOO TOO TOO TOO TOO	1180	SALDO	0,00

EMISION:

6/21/2012 9:25 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360000980001 Dirección: Av. 4 ta y Calle 9 - Telf.: 2611-477 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0059975

6/21/2012 9:23

				1984-8942 J. J. C. C. S. S. 1840 S.	1 100			
	The state of the s	OBSERVACI	ÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
3				3-04-57-16-000	150,00	32960,00	21101	59975
	Una escritura pública de: CO parroquia TARQUI	MPRAVENTA DE	SOLAR ubicada en MANTA de la	3-04-07/10-000 7.]				

parroquia TARQU	JI			
7 945 77	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
- C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	RECREACION Y TURISMO TARQUI		Impuesto principal	329,60
	S.A.TARQUISA	URBZ. SARILAND, MZ. C/2, LT-16	Junta de Beneficencia de Guayaquil	98,88
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	428,48
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	428,48
1305725523	LOJA DELGADO NORMA ELIZABETH	NA .	SALDO	0,00

EMISION:

6/21/2012 9:23 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



ni municipalistis fiera Mi



CIUDADANIA 130572552-3 LOJA DELGADO NORMA ELIZABETH MANABI/MANTA/MANTA 18 MAYO

MANABI/ MANTE

1982 003- 0107 01303 F

MANTA 1982



SUL LERO SECUNDARIA ESTUDIANTE SEGUNDO TOMAS LOJA CARRION NANCY IRMA DELGADO LOOR MANTA 28/67/2005 28/07/2018







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

 N_2 206862

Manta - Manabí CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 139174891

CI/RUC:

NOMBRES :

RECREACION Y TURISMO TARQUI S.

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

URB. SARILAND MZ-C/2 LT. 16

DATOS DEL PREDIO

HAROUTYE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

206516

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

02/04/2012 14:53:56

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 01 de Julio de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(Valle but

declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera la VENDEDORA declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios ACEPTACIÓN Y de acuerdo con la Ley. SEPTIMA: ENTREGA, RESPONSABILIDAD.- La Compradora acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto. La COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización SARILAND sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. La vendedora declara que se obliga a reparar daños causados en la vivienda tales como: filtración de aguas servidas y agua potable, fisuras en enlucidos, levantamiento de cerámica e instalaciones eléctricas, por el tiempo de seis meses contados a partir de la firma de la presente escritura. OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía que, en caso de existir, será cancelado por la COMPRADORA. NOVENA: AUTORIZACION.- Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de esta Ciudad de Manta. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.-Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes y anexos que se adjuntan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de los impuestos de alcabalas, y adicionales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

RITA DANIELA CHAVEZ GARCIA

C.C. No. 131009929-4 GERENTE GENERAL TARQUISA S.A. RUC: 1391748914001

EL NOTARIO.-

NORMA LOJA DELGADO C.C. No.130572552-3

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

TERCERA DE CONTRA LA SERVA DE CO

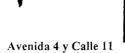


Moranio SENCERO DE MANIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta







Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34228:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 30 de abril de 2012

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte de la Urbanización SARILAND se encuentra el lote signado con el número 16 de la manzana C2 de la parroquia Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos.

FRENTE: 10.00m - calle 3 ATRAS; 10,00m - lote 5

COSTADO DERECHO; 15,00m.- Lote 17 COSTADO IZQUIERDO; 15,00m.- Área verde

AREA TOTAL: 150,00m2

SOLVENCIA: El lote descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.088	25/08/2005	2 8.546
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	46	13/11/2006	1.481
Fideicomiso	Cesión de Derechos Fiduciarios	2	17/01/2011	50
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	96	19/01/2011	1.443
Planos	Planos	12	30/03/2012	70
Planos	Ampliación	13	30/03/2012	148
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	608	10/05/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Folio Inicial: 28.546 - Folio Final: 28.554

4.046

Número de Inscripción: 2.088

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000028360	Compañia Tipel S A		Manta
Vendedor	13-04270919	Cevallos Solorzano Gina Jannethy	Casado	Manta
Vendedor	13-03288813	Delgado Suarez Hector Leonardo	Casado	Manta
			11.1	

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 34228

2 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: lunes, 13 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 1.481

- Folio Final: 1.5

Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Segunda

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañia Tipel S.A, en calidad de Gerente General.

El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de

Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre v/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Constituyente

80-000000028360 Compañia Tipel S A

Manta

Fideicomiso Fiduciario

80-000000028362 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland 80-000000028361 Compañia Fidunegocios S A Administradora

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Manta

Libro:

28546

5.470

Compra Venta

2088

25-ago-2005

297

28554

3 / 2 Cesión de Derechos Fiduciarios

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Folio Inicial: 50

- Folio Final: 167 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón:

Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cesion de Derechos Fiduciarios en Devolucion Terminacion y Liquidacion del Fideicomiso Inmobiliario

Sariland inmueble ubicado en el Camal del Canton Manta.

La Compañia Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Beneficiario

Calidad

80-000000047633 Recreacioanes y Turismos Tarqui S A Tarqu

13-nov-2006

Manta

Cedente

80-000000047630 Compañia Estrucplan S A

Manta Manta

Manta

Cedente Constituyente 80-000000047631 Compañia Pasdarcar

Manta

Fideicomiso

80-000000028360 Compañia Tipel S A 80-000000047632 Fideicomiso Inmobiliario Sariland

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

Folio Inicial: 1481

Ficha Registral: 34228

Folio final:

Fideicomiso 4 / 2 <u>Mutuo</u>

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2011

Folio Inicial: 1.443

- Folio Final: 1.527

353

1540

Número de Inscripción: 96 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Mays

Estado Civil

Domicilio

80-0006000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Acreedor Hipotecario Manta Manta Deudor Hipotecario 80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: 🕝

Lota moonpoide de idmend	(-) 4	,		
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2088	25-ago-2005	28546	28554
Fideicomiso	2	17-ene-2011	50	167
Fideicomiso	46	13-nov-2006	1481	1540

5 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 70 - Folio Final: 147

1.795 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 12

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS......PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Fideicomiso 17-ene-2011 167

6 / 2 Ampliación

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2012

Folio Inicial: 148 - Folio Final: 167

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: a .- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND.....

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Domicilio Estado Civil Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-000000047760 Compañia Recreaciones y Turismo Tarqui S Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 147 70

Planos 30-mar-2012

7 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 608 Número de Repertorio: 2.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE 54 VIVIENDAD DEL PROYECTO SARILAND

DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20

DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20

DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 34228



Manabi - Ecu





Estado Civil Domicilio Manta

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario Deudor Hipotecario

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

80-000000047759 Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S

Manta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

1443

Folio Inicial: Folio final:

Libro:

Hipotecas y Gravámenes

19-ene-2011

1527

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones		
Fideicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	2		
Planos	2				
Compra Venta	1		•		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:23:05

del viernes, 11 de mayo de 2012

A petición de: Mario Gralpa Lucas

Mayra Saltos Mendoza

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza 131013711-0

Abgo daime E Delgado Intriago

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TITULO DE CREDIO

SALDO

No. 0051819

4/2/2012 10:53

CÓDIGO CATASTRAL			AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
	Area		COMERCIAL	URB.SARILAND MZ C/2 LT-16	2012	26188	51819
3-04-57-16-000	150,00	0	\$ 1.500,00	IMPUESTOS, TASAS Y CONT	TRIBUCIONES ES	P. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C. RECREACION Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR		
				PARCIAL	RECARGOS(+)		
4000404040				Costa Judicial			`oi ₄₁₉
4/2/2012 12:00 FRANCO	LORENA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN	POR REGUL	LACIONE	ES DE LEY	MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,43		\$ 0,43
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 3,00		\$ 3,00
				TOTAL A PAGAR			\$ 3,43
				VALOR PAGADO			\$ 3,43

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Manta, 04 de mayo de 2012

Arquitecto

Daniel Ferrín

Jefe Departamento de Avalúos y Catastro I. MUNICIPIO DE MANTA

Ciudad.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente solicito a ud que en el certificado de avalúos del lote # 16 de la manzana C2 ubicado en la Urbanización SARILAND con clave catastral # 3045716000, conste el valor real de venta, esto es la cantidad de \$32.960,00 por cuanto necesitamos que en la escritura de compra venta se refleje el precio real de venta.

Por la atención a la presente quedo de Usted.

Atentamente,

AB. MARIO GUALPA LUCAS

MAT.13-1996-40 F.A.M.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 16 de Abril del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la COMPAÑIA RECREACIONES Y TURIMOS TARQUI S.A TARQUISA con número de RUC 1391748914001 se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 5841333, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Christian Tinajero A.
ATENCION AL CLIENTE

TENCION OF CLIENTS